



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 091/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir del próximo 02 de agosto, nuestra ciudad será escenario de los preparativos para la instalación de la Asamblea Constituyente, magno evento que contará con presencia de ilustres personalidades nacionales e internacionales y será inaugurada el 06 de agosto del año en curso.

Que, en ocasión de la Inauguración de la **Asamblea Constituyente**, se recogerán las expresiones de la pluralidad nacional, de cara a establecer un país más justo, más solidario y más participativo; imaginándonos una **Bolivia** que ha sabido superar sus desigualdades históricas, y que ha incorporado en su institucionalidad la multinacionalidad y pluriculturalidad existente en sus nueve departamentos.

Que, además el 06 de agosto de 2006, se recuerda y conmemora el **CLXXXI Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia**, fecha histórica en la que se tienen programados una serie de actos protocolares, así como el desfile cívico, institucional y militar.

Que, en reunión celebrada en la Prefectura del Departamento con la presencia de autoridades del Ministerio de la Presidencia, la Cancillería de la República, H. Congreso Nacional, Comandante de la Policía Departamental y el Comandante de Tránsito se ha determinado otorgar toda la seguridad y el tratamiento protocolar a quienes nos visitan y son parte de todos estos actos.

Que, por lo último señalado es necesario restringir tanto el flujo vehicular como el parqueo, en determinadas arterias del centro de nuestra ciudad a partir del 02 al 07 de agosto del año en curso, en algunas de ellas de manera parcial y en otras durante todo el día.

Que, en este sentido el Ejecutivo Municipal eleva al H. Concejo informe N° 13 de fecha 22 de Julio del año en curso del Coordinador General del Gobierno Municipal de Sucre, mismo que detalla las arterias restringidas al tráfico vehicular tanto público como privado.

Que, con el señalado fin se establecen dos anillos de seguridad identificados en sentido contrario a las agujas del reloj de acuerdo al siguiente detalle:

• **PRIMER ANILLO:**

Perímetro formado por las calles Dalence, Bolívar, San Alberto, Ravelo y Junín.

• **SEGUNDO ANILLO:**

Perímetro formado por las calles Colon, Azurduy, Avaroa, Camargo, Hernando Siles y Loa.

Que, el Gobierno Municipal en materia de servicios, tiene competencia para organizar y reglamentar en coordinación con la policía nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción, conforme al Artículo 8°, parágrafo V, numeral 7 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que de conformidad al Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1° RESTRINGIR** la circulación vehicular y el parqueo de motorizados tanto particulares como públicos en el centro de la ciudad de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3  
O.M. N° 091/06

• **De Hrs.18:00 del 02 de Agosto de 2006 hasta Hrs.18:00. del 07 de Agosto del 2006**

Toda la Cuadra de la CASA DE LA LIBERTAD (Plaza 25 de Mayo) entre calles Arenales y Estudiantes

- **02 de Agosto del 2006 de Hrs. 7:00 a Hrs 18:00.**
- **06 de Agosto del 2006 de Hrs. 7:00 a Hrs. 18:00.**

Todas las calles al interior del Primer Anillo incluyendo las que son parte de este (Perímetro formado por las calles Dalence, Bolívar, San Alberto, Ravelo y Junín y las detalladas a continuación:

Grau	entre Bolívar y Avaroa
Calvo	entre Bolívar y Avaroa
Aniceto Arce	entre Miguel Ángel Valda y Ravelo
Vicente Camargo	entre España y A. Arce
H. Siles	entre A. Arce y Junín
Manuel M. Urcullo	entre Junín y España
Cruz Verde	entre España y A. Arce
Ballivián	entre A. Arce y Junín
Mama Bolera	

• **05 de Agosto del 2006 de Hrs. 0:00 a Hrs. 24:00**

- Todas las calles comprendidas al interior y las que son parte del primer anillo (Perímetro formado por las calles Dalence, Bolívar, San Alberto, Ravelo y Junín)
- Todas las calles comprendidas al interior del segundo anillo incluyendo este (Perímetro formado por las calles Colon, Azurduy, Avaroa, Camargo, Hernando Siles y Loa.), permitiéndose solamente la circulación de vehículos oficiales

• **06 de Agosto del 2006 de Hrs. 0:00 a Hrs. 24:00**

- Todas las calles comprendidas al interior y las que son parte del primer anillo (Perímetro formado por las calles Dalence, Bolívar, San Alberto, Ravelo y Junín)
- Todas las calles comprendidas al interior del segundo anillo incluyendo este (Perímetro formado por las calles Colon, Azurduy, Avaroa, Camargo, Hernando Siles y Loa.), permitiéndose solamente la circulación de vehículos oficiales

**Bloqueo temporal**

- Vías ubicadas alrededor del stadium Patria a ser definidas por personal especializado, por razones de seguridad.
- Canal de circulación desde el centro de la ciudad hasta el stadium Patria a ser definido por personal especializado, por razones de seguridad.

• **07 de Agosto del 2006 de Hrs. 6:00 a Hrs. 16:00**

- Todas las calles al interior del primer anillo incluyendo este (Perímetro formado por las calles Dalence, Bolívar, San Alberto, Ravelo y Junín)
- Todas las calles al interior del segundo anillo incluyendo este (Perímetro formado por las calles Colon, Azurduy, Avaroa, Camargo, Hernando Siles y Loa.
- Todas las calles circundantes a la Plaza Aniceto Arce
- Av. Venezuela
- Calle Kilómetro 7

**Art. 2º** El Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes deberá coordinar con la Policía Nacional y la Unidad Operativa de Tránsito a objeto de colocar las señalizaciones de tráfico adecuadas y establecer si así fuera necesario las rutas alternativas de circulación.


**Art. 3º** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, radio patrullas, bomberos, etc., cuyos vehículos podrán ingresar al recorrido descrito en el Artículo 1º, irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.

**Art.4º** La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la promulgación, inmediata difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

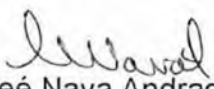
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 28 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 31 días del mes de julio del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE